

---

## ÉPOCA 1.<sup>a</sup>

Estado del derecho romano bajo la dominacion de los reyes , ó desde la fundacion de Roma hasta el año 244.



1 Edificada Roma por los griegos 753 años ántes de la venida de Jesucristo, colonizada por cincuenta familias albanenses, juntamente con Remo y Rómulo, capitanes de bandidos é hijos de incesto (1), y aumentada sobremanera por admitirse en ella á los proscritos de todas las naciones (2), conservó en sus principios las costumbres y religion de los albanos, sin tener derecho cierto, ni lei escrita. *Sine lege certa, sine jure certo.*

2 Proclamado Rómulo rei de los romanos; muerto Remo por su hermano bajo

## 2

el pretesto (3) de que habia saltado las zanja-  
jas de la ciudad que se estaban abriendo;  
y no bastando las costumbres y leyes an-  
tiguas, porqué se regian, á decidir algu-  
nas cuestiones que se suscitaban; Rómulo,  
como árbitro, sentenciaba verbalmente los  
litigios, y publicaba por medio de *edictos*  
lo que queria que omitiesen ó practicasen,  
de donde se dijo: *initio omnia manu á*  
*Rege gubernata fuisse*; decretos que solo  
tenian fuerza en aquel caso particular, pues  
no haciéndose por escrito, nada valian fue-  
ra de él; *viva ~~ae spirans~~ lex*.

3 Pero sea que esta forma de gobierno  
degenerase en arbitrariedad, sea que des-  
agradasse á un pueblo, avaro siempre de una  
libertad de que no supo disfrutar (Dupin  
en su compendio), él pidió leyes, y tales,  
cuales resultasen de los *comicios curiados*,  
ó de la voluntad general, espresada libre-  
mente en públicas asambleas. Mas claro;  
Rómulo habia dividido la ciudad en tres  
partes ó tribus, llamadas *Lucere* (4), *Ta-*  
*ciense* y *Ramnete*, encargando cada una de  
ellas á un tribuno (5), y cada tribu en

diez cúrias, habiendo puesto á la cabeza de cada una un centurion. Siempre que se habia de dictar alguna lei, era congregado el pueblo por *cúrias*, precisamente por un magistrado mayor; se hacian las deprecaciones de costumbre, se le proponian las leyes, y sometíanse á su aprobacion con las solemnes palabras de *vellitis, jubeatis, romani*. De advertir es que entónces no se llamaban *Quirites* todavía, porqué fué nombre que tomaron despues del asesinato de Rómulo ó Quirino por los pontífices, y de la ereccion del templo en el monte Quirinal.

4. Estas leyes curiadas duraron hasta el reinado de Servio Tulio, como veremos inmediatamente: ahora hagamos algunas observaciones sobre la época del primer rei.

5 Rómulo separó la plebe de los mas ricos, de los nobles, de los sacerdotes ó pontífices, de los jurisconsultos; llamó á los primeros con el nombre de *plebeyos*, designando á los demas con el de *patricios* ó *padres*. Conociendo sin duda los terribles efectos de esta division, trató de

unirlos por otros títulos; estableció por lo mismo el patronato y la clientela (6). Formó el senado, entresacando tres patricios de cada tribu y cúria para que le constituyesen (7). Dió á este cuerpo la facultad de aconsejarle en lo perteneciente al bienestar de la república, y concedióle que de él saliesen los magistrados. Reservóse para sí la presidencia en el senado, el supremo pontificado, el mando en la guerra, el rogar al pueblo ó tener la iniciativa, y el poder ejecutivo; dejando solo á la plebe el sancionar las leyes por cúrias, determinar la guerra ó la paz, y crear los magistrados. Instituyó últimamente una especie de guardia para su persona, compuesta de trescientos jóvenes nobles, cien sacados de cada tribu, y los denominó *céleres*.

6 De las leyes curiadas del tiempo de este rei, nos han quedado algunas: todas se dirigian al fomento de la agricultura, al gobierno doméstico y á la guerra, únicos objetos á que debia atenderse en aquellas circunstancias; así encontramos prohibi-

das las ciencias y las artes que requerian mucho ocio para su estudio ó ejercicio. *Sordidas sellulariasque artes cives ne faciunto* (este es el lenguaje propio de la lei, el imperativo) *sed studiis militaribus reique rusticæ vacanto.*

7 Este jóven rei no dejó tampoco de dirijir sus miradas hácia los intereses de la religion. Precisamente nos es desconocida la forma de su culto; pero una ciega é ilimitada confianza en los agoreros, constituía sin duda su mejor parte. El espíritu de supersticion, tan perjudicial á los intereses de la razon, como vinculado con la existencia de los hombres, hacía les creer que las entrañas de las víctimas, ó el vuelo de las aves, fueran nuncios seguros de los sucesos. Rómulo habia mandado, por una lei terminante, que no se hiciese eleccion ninguna, ni se emprendiese nada, sin consultarlos primero.

8 El repudio, concedido á los maridos únicamente: una patria potestad absoluta, omnímoda; la prohibicion del vino para las mujeres, y la esposicion del parto mons-

## 6

truosos fueron objetos, entre otros muchos, de leyes especiales en este tiempo.

9 Asesinado Rómulo, y después de un interregno de consideración, pasó el centro de los romanos á *Numa Pompilio*, sabino de nacimiento, de carácter astuto y supersticioso. Sus leyes se redujeron principalmente á establecer los ritos y ceremonias religiosas: fingió conferenciar con la ninfa Egeria, y la santidad de su vida le prestó motivo para persuadirse á la muchedumbre. Dividió el año en doce meses, según el curso de la luna, y los días en fastos ó útiles (*in quibus agere fas est*), y en nefastos ó feriados. Formó un colegio de pontífices, que eran solo del orden patricio (8), con objeto de aprender las ceremonias sagradas y la jurisprudencia, llamando al cabeza de esta congregación *Pontífice Máximo*.

10 Las leyes curiadas que de su tiempo se nos han transmitido, nos le presentan prudente y justiciero, obrando siempre con una estremada sagacidad. Mandó por ejemplo: *Ne quis diis et vite imputata*

*libaret* con dos objetos: el primero, obligar á los romanos á que podasen las viñas, á que no las dejaran sin cultivo: el segundo que ofreciesen siempre á los dioses lo mejor de sus cosechas (9).

11 Despues de haber reinado 43 años en profunda paz, sucedióle por muerte *Tulo Hostilio*, mejor general que legislador. Llevado de su genio belicoso dirigió sus miras principales á disponer á los romanos para la guerra; organizó con efecto algunos ejércitos; á él se le debe la primera táctica militar, y es famoso por la lei de *tergeminis ex publico ærario alendis*, que habiendo sido dada con motivo del combate singular de los Horacios y Curiacios, para decidir la querrela nacional entre Roma y Alba, permaneció en observancia por mucho tiempo. Dionisio Alicarnaso dice existia todavía en el suyo.

12 Hostilio, al cabo de un reinado de 32 años, sucumbió á la fuerza de un rayo, ó de una traicion, como quieren otros, dando lugar á que despues de un interregno bastante largo, fuera elegido rei

*Anco Marcio*, nieto de Numa, á votacion del pueblo, y con anuencia y confirmacion del senado. Sancionó por segunda vez las leyes de su abuelo, hizo edificar una cárcel pública para terror y castigo de los malhechores, fué el primero que dió tutor á sus hijos en testamento, y construyó unas célebres cloacas.

Aunque mas dispuesto á fomentar la agricultura que á ejercitarse en los ardidés de la guerra, supo manifestar que éstos nó le eran tampoco desconocidos. La victoria coronó sus armas contra los latinos, los veyenses, los fidenatas, los volscos y los sabinos.

13 Siguióle *Tarquino Prisco* ó *el anciano*, llamado así para distinguirle del déspota que llevó luego este mismo nombre. A pesar de que su eleccion fué debida á sus artes y manejos, no podemos con todo considerarle cual indigno del trono de los romanos; y aunque de su tiempo no nos haya quedado lei alguna perteneciente al derecho privado, consta que se afanó mucho por la magnificencia de su palacio,



## 9

que estableció las insignias reales y los espectáculos, que aumentó el número de senadores á trecientos, y que mandó se enterrasen vivas las vestales convencidas de estupro.

14 Muerto él á manos de asesinos mercenarios, pagados por los hijos de Anco Marcio, tomó las riendas de la monarquía *Servio Tulio*. No solo mantuvo con vigor las leyes de Rómulo y de Numa, sinó que sancionó otras muchas, como la de *civibus ob æs alienum in vincula non ducendis*, y la de *libertinis civitate donandis* (10). Fué popular, fué justo; pero sus primeras miradas las convirtió á aumentar la influencia de los senadores, disminuyendo la del pueblo: de ahí es, que viendo que de dictarse las leyes por los comicios curiados, resultaba que perdian siempre la votacion los mas ricos, porqué cada ciudadano constituía un voto, y habia un escesivo número de proletarios, instituyó el censo ó padron, en que constaba de la riqueza de cada uno. Hecho el empadronamiento, dividió luego al pueblo en seis clases (11):

## 10

en la primera puso á los mas ricos , en la segunda á los que nó lo eran tanto , y así fué descendiendo hasta colocar en la última á los que no tenían absolutamente bienes; clase, que por suerte comun de todas las sociedades, es siempre mucho mas numerosa que las demas. De cada una de estas secciones formó varias centurias (12), constituyendo cada cual un voto; y como de la primera hizo noventa y ocho, y de la última solo una, aseguró de este modo el que las leyes fuesen arregladas á los intereses de los hacendados.

15 Reinó por fin *Tarquino el soberbio*. La violenta muerte del justo y moderado Servio Tulio, la detestable accion de Tulia, esposa de aquel, é hija de este anciano respetable, en que echando la tarimilla del carruaje sobre la cabeza del cadáver de su padre, mandó atropellar sus venerandos restos, fueron los escalones de su subida al trono.

16 Las leyes de su reinado se redujeron únicamente á su capricho: la opresion del pueblo, el ejercicio de la tiranía, fue-

## 11

ron los constantes objetos de su atencion; pero por la suerte fatal de todos los tiranos, los súbditos se cansaban ya de sufrirle, cuando un exceso de liviandad, cometido por su hijo Sisto con Lucrecia, matrona romana, acabó de exaltar la indignacion pública, y quedó abolido el imperio de los reyes, año 244 de la fundacion de Roma.

17 Hemos visto pues, que en un principio se rigieron por las costumbres de los albanos, y por los edictos de los reyes en su defecto; y que despues se dictaron por comicios cūriados ó centuriados leyes, que eran sencillísimas en su contenido y en su espresion, pero adaptables únicamente á aquellas circunstancias.

---

---

## NOTAS.

---

1 En opinion de algunos historiadores fueron hijos de Rea Silvia , y de Amulio , su tio , perpetrador de la violencia verificada en su sobrina.

2 Tambien contribuyó á ello el robo de las sabinas. Por los medios indicados crecia prodigiosamente la poblacion de Roma: las ordenanzas de su primer rei, no oponiendo ningun obstáculo al desarrollo, eran á propósito para conseguirle; pero la necesidad de mujeres no dejaba de sentirse, los sabinos habian desechado con menosprecio las ofertas que les hicieran los romanos, y en este lance tuvieron éstos que apelar á una estratagema. Proclamaron unas fiestas en honor de Neptuno , las publicaron por los lugares circunvecinos , y cuando habiendo acudido los sabinos con sus esposas é hijas , estaban en los juegos y en las danzas , se arrojan sobre aquellos los romanos con las espadas desenvainadas ; les arrebatan los que fueron verdaderos objetos de aquellas fiestas , y entre las protestas de sus padres y maridos , entre los sollozos y esfuerzos de las robadas , son éstas presa de los que supieron atraerlas con sus engaños.

Sangrientas guerras fueron las consecuencias inmediatas de tal acto y perfidia ; pero un tratado de paz y de alianza entre Rómulo y Tacio , rei de los agraviados , vino á coronar un sistema de union y á concluir la lid. Tacio , en virtud de este convenio , quedó mandando en Roma con la misma potestad que Rómulo , hasta que asesinado poco despues por los lavinios , se refundió otra vez todo el poder en manos de aquel. Cien sabinos fueron tambien admitidos en el senado ; la ciudad conservó su propio nombre , y todos los que quisieron establecerse en Roma , disfrutaron de los privilegios de ciudadano.

3 El verdadero motivo fué la émulacion en el gobierno.

4 *Lucere de Lucero* , rei de Toscana. *Taciense de Tacio* , rei de los sabinos , y *Ramnete de Rómulo*.

5 No debemos confundirle con los que se nombraron luego , año 260 de R. , llamados *tribunos de la plebe*.

6 Cada plebeyo tenia derecho de elegirse un patrono de entre los miembros del senado , y elegido , quedaban ambos constituidos en obligaciones recíprocas. El patrono debia proteger á su cliente , asistirle con sus consejos , y aun con sus bienes , y sobre todo encargarse de la defensa de sus pleitos. El cliente , si aquel era pobre , tenia necesidad de ayudarle y dotar á sus hijas ; pagar sus deudas ó su rescate , si caía prisionero ; seguirle á la guerra ,

y darle por fin su voto para los cargos de república. Ni uno ni otro podían acusarse en justicia. El que violaba sus deberes se hacía infame; perdía la protección de las leyes, y era condenado á pena capital, pudiendo cualquiera del pueblo aplicársela impunemente.

7. El senado se compuso en un principio de cien senadores. Se sacaron tres de cada una de las tribus, *nueve*; otros tres de cada cual de las treinta curias, *noventa*; al todo *noventa y nueve*. *Ex unaquaque tribu et curia ternos creare voluit senatores*. El que hacia cien le eligió el mismo Rómulo, y cuando éste por razón de las guerras se ausentaba de la ciudad, quedaba aquel con el gobierno de ella. Desde este tiempo podremos decir que comenzaron su existencia los senadoseconsultos.

8 Solo los patricios podían ser agoreros y pontífices. El pronosticar servía para contener á la plebe, fascinándola. Si tronaba durante los comicios, si pasaba un buho volando hácia la izquierda, si caía uno enfermo repentinamente, en una palabra, y hablaremos tal vez con mayor exactitud, si los agoreros y arúspices querían, los comicios se suspendían inmediatamente. Siempre con el pretesto de la pública utilidad; pero siempre también con el objeto de dominar los patricios sobre los plebeyos. Posteriormente fueron admitiéndose éstos poco á poco.

9 También son notables las leyes: *de que la*

*mujer no se casase hasta despues de los diez meses de la muerte del marido: y de que no pudiera ser vendido por el padre el hijo casado con su consentimiento.*

10 No es de estrañar esta lei. Era liberto.

11 Sobre las cinco primeras clases pesaron las contribuciones de dinero y la milicia; la sesta fué escludida enteramente de la última.

12 Fueron 193 las centurias que se formaron de las seis clases anteriores.